



## **Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, con motivo de la conmemoración del 89° Aniversario del Genocidio-Etnocidio de 1932**

El 22 de enero de 1932, en los municipios de Juayúa, Tacuba, Izalco, y Nahuizalco, inició una masacre perpetrada por militares quienes asesinaron a personas indígenas, hombres y niños arriba de los doce años que usaban refajo, vestían algodón o hablaban el Nahuat, incluyendo al líder indígena Feliciano Ama, quien fue capturado y ejecutado públicamente.

Lo anterior, pone en evidencia que los Pueblos Indígenas de nuestro país fueron víctimas de un genocidio-etnocidio, durante el régimen militar del General Maximiliano Hernández Martínez, el que los mantuvo por décadas en la miseria y despojados de sus herencias ancestrales como la tierra<sup>1</sup>, dicha práctica sistemática, atroz e inaceptable, fue el resultado de una estrategia deliberada para silenciar, dispersar y aterrorizar a los pueblos indígenas de la zona occidental.

Hecho que (además de ser parte de nuestra memoria histórica), su esclarecimiento es una deuda del Estado salvadoreño, pues a la fecha se encuentra en la impunidad, contraviniendo con ello, el derecho a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas sobrevivientes y sus familiares.

Lo anterior, llama a la reflexión sobre la situación actual de los Pueblos Indígenas de El Salvador, en la que persiste, -por parte del Estado-, la aplicación de políticas carentes de enfoque multicultural, lo que ha contribuido a su invisibilización, situación que esta Procuraduría constató en el marco de la pandemia COVID-19<sup>2</sup>, a raíz de la falta de respuesta oportuna y conforme a su cosmovisión, ante el impacto que esta causó en ámbitos de su vida, como la economía, seguridad alimentaria, derecho a la salud, trabajo de la tierra, acceso a la educación intercultural, etc.

Los Pueblos Indígenas, continúan siendo víctimas de resistencia a sus procesos reivindicativos, ejemplo de ello, es la pendiente firma y ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, el cumplimiento y aplicación del Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PLANPIES), la Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas; y la pendiente consulta de la Ley Secundaria para los Pueblos Indígenas de El Salvador.

No obstante lo anterior, reconozco su resiliencia para enfrentar los obstáculos antes citados, lo que ha contribuido a erradicar todo tipo de prejuicio, discriminación y pérdida de su identidad, en ese sentido, en tan importante fecha, además de expresarles mi respaldo y acompañamiento en sus reivindicaciones históricas, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 194 romano I ordinal 1°, 7°, 10° y 11° de la Constitución de la República, les reitero:

---

<sup>1</sup> /La Ley de Extinción de Ejidos de 1882, mediante la cual las tradicionales tierras de las comunidades indígenas fueron repartidas, lo que provocó la expropiación de tierras a los indígenas y su concentración en pocas haciendas privadas, medida que contribuyó a la masacre de 1932. Thome R. J. "Reforma Agraria en El Salvador", Wisconsin USA, 1984.p. 238.

<sup>2</sup> / Oficio PADCI/0072/2020, de fecha 25/06/2020, remitido al Ministerio de Cultura.



- a. Mi convicción de velar por el respeto y garantía del derecho a la verdad, el acceso a la justicia, de no repetición de hechos como los ocurridos en enero de 1932; y la obtención de reparaciones integrales adecuadas a favor de las víctimas, sobrevivientes y sus familiares.
- b. Realizar acciones de incidencia en aras de lograr, la pronta firma y ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- c. El acompañamiento y verificación del proceso de discusión de la Ley Secundaria sobre Derechos de Pueblos Indígenas, garantizando que ésta se realice conforme a los estándares del derecho a la consulta libre, previa e informada.
- d. Acompañar las justas reivindicaciones promovidas por los pueblos Nahua, Lencas y Kakawiras, como personas defensoras de sus derechos, especialmente los relacionados a su identidad, participación, la buena gobernanza y el cuidado a la Madre Tierra y recursos naturales.

**San Salvador, 22 de Enero de 2021.**

**Lic. José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**